



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-117-APN-CONICET#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Noviembre de 2020

Referencia: INTECH EX-2020-35053020- -APN-DDGUE#CONICET

VISTO el EX-2020-35053020-APN-DDGUE#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y la RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET y la RESOL-2020-1179-APN-DIR#CONICET, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas resoluciones el Directorio de CONICET aprobó la implementación de una guía con pautas generales de cumplimiento obligatorio para el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales, de las Unidades Ejecutoras del CONICET que se encuentren localizadas en provincias o localidades que se hallen al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que en relación al reinicio de actividades experimentales de las Unidades Ejecutoras emplazadas en la Provincia de Buenos Aires se dictaron las RESOL-2020-1378-APN-DIR#CONICET y RESOL-2020-1645-APN-DIR#CONICET.

Que por su parte, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud, dio su conformidad para el reinicio de las actividades experimentales en las Unidades Ejecutoras localizadas en la Provincia que hayan dado cumplimiento a lo acordado en las mencionadas resoluciones.

Que atento a ello, se otorgarán 10 días hábiles a partir del dictado de la presente para su implementación en la Unidad Ejecutora implicada, las medidas solicitadas por la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que se reflejan en las resoluciones mencionadas en el segundo considerando.

Que por su parte, el CCT CONICET LA PLATA, ha presentado la documentación prevista y en vista de la verificación llevada a cabo resulta oportuno autorizar el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales en el Instituto Tecnológico de Chascomus (INTECH).

Que resulta de suma importancia compromiso asumido por las autoridades del CCT y del INTECH del cumplimiento estricto y obligatorio del Protocolo para el reinicio de actividades experimentales de la mencionada Unidad Ejecutora.

Que la Oficina de Seguridad e Higiene dependiente de la Gerencia de Administración y la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo CYMAT-CONICET, han tomado la intervención que les compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales y la Gerencia de Asuntos Legales.

Que el Directorio por RESOL-2020-1178-APN-DIR#CONICET delegó en la Presidenta de este Consejo la facultad de autorizar el reinicio de actividades experimentales a las Unidades Ejecutoras que lo hayan solicitado y que hayan dado cumplimiento a los requisitos impuestos por CONICET en el Protocolo de higiene y seguridad, en el marco de la pandemia de COVID-19.

Que la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 310/07; 2349/15; 1241/15; 93/17; 914/17; 481/18; 371/19; 730/19; 58/20 y 681/20 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2376-APN-DIR#CONICET, RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

LA PRESIDENTA

DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales del Instituto Tecnológico de Chascomus (INTECH) en el marco del Protocolo CONICET aprobado para Unidades Ejecutoras del CONICET propias o por convenio con otras instituciones que se encuentren al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), que se detallan anexo a la presente mediante IF-2020-78975918-APN-DDGUE#CONICET.

ARTICULO 2°.- Comuníquese para su conocimiento al CCT CONICET LA PLATA, al INTECH y a la Universidad Nacional de San Martín el Protocolo consagrado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

Digitally signed by FRANCHI Ana Maria
Date: 2020.11.19 14:42:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ana Maria Franchi
Presidenta
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas